

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA N° 003-2023-OEC-MPLC/LC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE ACERO CORRUGADO PARA LA OBRA (0110)
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA
CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION – CUSCO**

En la Ciudad de Quillabamba, en la Unidad de Abastecimientos, de la Municipalidad provincial de la Convención, siendo las **15:00 horas del 29 de marzo del 2023**, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento verifica el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2023-OEC-MPLC/LC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, que en fecha 16 de marzo del 2023 fue consentido el otorgamiento de la buena pro a la postora **10448593989 - CASTRO ARAGON SHANDY SHARON**, la misma que tenía el plazo de 08 días hábiles para presentar los requisitos para perfeccionar EL CONTRATO.

Visto el expediente del procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, efectivamente se **verifico que** la postora adjudicada con la Buena Pro, **10448593989 - CASTRO ARAGON SHANDY SHARON**, no ha cumplido con presentar los documentos solicitados en las bases del procedimiento de selección, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuya fecha de vencimiento fue el 28 de marzo del 2023.

De acuerdo con el numeral 141.1. del artículo 141. del Reglamento establece que **"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."** (resaltado y subrayado agregado).

Así, el numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento precisa que: **" Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."** (resaltado y subrayado agregado).

En cumplimiento del numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se procede a:

PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2023-OEC-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA**; a la postora adjudicada con la Buena Pro, **10448593989 - CASTRO ARAGON SHANDY SHARON**.

SEGUNDO: Adjudicar con la BUENA PRO del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2023-OEC-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, a la oferta que quedo como valida según orden de prelación cuyo postor es la empresa **20602863124 - CONSULTORES Y CONSTRUCTORES FAEDU S.A.C.**; por un importe total de **S/ 93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluye IGV y se comunicara la presente a través del SEACE.

Siendo las 15:30 horas del día 29 de marzo del 2023, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Lic. Maurice Taboada Del Pino

DNF: 46779560

JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO